Núm. 52.

Precio 12 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *Potenda*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 30 de Abril de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real órden de 16 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, recomendando á los Gefes políticos la conservacion del órden público.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me comunica la siguiente órden.

La rebelion militar que ha estallado en algunos de los cuerpos que guarnecen los pueblos de Galicia, ha excitado á los mal avenidos con el órden pùblico y el régimen constitucional, á soñar en nuevos trastornos y revoluciones, aspirando nada menos que á sumir otra vez à la nacion en la serie de desastres de que apenas acaba de salir, y cuya repeticion la haria el escándalo y ludibrio de los pueblos civilizados. En tales circunstancias deber es del Gobierno y de las autoridades el oponerse con toda decision y energía á tan criminales proyectos, reprimiendo con severidad á los promovedores de disturbios, y haciendo caer sobre los díscolos y sediciosos todo el rigor de las leyes, si, lo que no es de esperar, se atreviesen á levantar su frente. Para conseguir tan importante y principal objeto, S. M. autoriza á V. S. para tomar en esa provincia todas las medidas extraordinarias que exija la conservacion del órden público, inclusa la de declarar, poniéndose de acuerdo con la autoridad militar, en estado escepcional los pueblos y distritos en que no basten las leyes comunes, ó se conceptúe necesario para prevenir eficazmente las maquinaciones de los malévolos. Porque tan dispuesto como está el Gobierno á encerrarse dentro de los límites de la legislacion comun y de las condiciones naturales del régimen constitucional, así que la tranquilidad y el orden público se hallen restablecidos, tan decidido se encuentra, mientras arda la rebelion, á valerse de toda la amplitud de las leyes escepcionales para sofocarla, y á posponer á la consecucion de tan privilegiado objeto consideraciones que, una vez levantada la bandera de la insurreccion, deben ser siempre tenidas y reputadas como subalternas y secundarias. Firme, pues, en este propósito, sabrá contener las revueltas y ahogar la rebelion entre las ruinas de sus cómplices y fautores. Para esto cuenta con la fuerza que le da la justicia de la causa que defiende; cuenta con la lealtad del ejército interesado en acabar con los que han querido echàr un infame borron en su fidelidad y disciplina y desconocer sus sentimientos de eterno respeto al trono de sus reyes; y cuenta en fin con la decision de los pueblos que, si desean tener instituciones libres análogas á las de otras naciones cultas de Europa, tambien detestan las rebeliones que las imposibilitan y los trastornos y revueltas que han traido á la nacion los males que todavía deploramos. Estas son las máximas é intenciones del Gobierno de S. M. en las actuales circunstancias; y he creido deber participarselas á V. S. para que arregle á ellas su conducta, y haga en este sentido las prevenciones oportunas á sus subordinados; en la inteligencia de que S. M. mirará con el mayor desagrado en cualquiera de los funcionarios y dependientes de su Gobierno la menor señal de flojedad ó falta de celo, y la castigará con la misma prontitud con que premiará los buenos servicios hechos al trono y á las instituciones. De órden de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para la debida publicidad y conocimiento; prometiéndome de la sensatez y cordura de los habitantes de esta provincia, no me veré precisado á la adopcion de medidas extraordinarias para el sostenimiento del órden y conservacion de la tranquilidad pública. Segovia 29 de Abril de 1846.=*José Balsera.*

INTENDENCIA.

En cumplimiento de la Real órden de 18 de Febrero del presente año, ha procedido la comision establecida en esta capital, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á revisar los datos en que se fundaron los señalamientos permanentes hechos por la misma á los pueblos de esta provincia por la contribucion de consumos; ha oido en su consecuencia á los Ayuntamientos ó sus representantes que en el término que se asignó se presentaron á reclamar, y habiendo tomado en consideracion el número de vecinos, sus medios y facultades, y las circunstancias especiales que en cada pueblo concurren, ha confirmado los señalamientos anteriores y hecho en ellos las alteraciones en aumento y disminucion que manifiesta el adjunto.

Estado que demuestra el resultado de las rectificaciones hechas por la Comision, de que habla el artículo 154 del Real decreto de 23 Mayo del año próximo pasado, en los señalamientos de la contribucion de consumos de los pueblos de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 18 de Febrero y 19 de Marzo últimos.

PUEBLOS.	Cupos que tenian señalados.	Alteraciones que han sufrido. Aumento.	Alteraciones que han sufrido. Baja.	Cupos que resultan y deben regir desde 1.º de Mayo de este año.
Abades	7615 30	»	»	7615 30
Adrada de Piron	960 4	»	»	960 4
Adrados	3597 9	»	597 9	3000
Aguilafuente	9503 18	»	503 18	9000
Alameda de Sepúlveda	255 26	»	»	255 26
Alconada	1022 30	»	»	1022 30
Alconadilla	497 2	»	»	497 2
Aldea del Rey	6739 28	»	»	6739 28
Aldealapeña	165 26	»	»	165 26
Aldealázaro	468 28	»	»	468 28
Aldealcorvo	1416 24	»	316 24	1100
Aldealengua de Pedraza	3867 22	»	367 22	3500
Aldealengua de Santa María	1047 18	»	»	1047 18
Aldeanueva del Campanario	488 32	»	88 32	400
Aldeanueva del Codonal	2475 26	245 8	»	2721
Aldeanueva del Monte	935 12	»	235 12	700
Aldeanueva de Serrezuela	1149 4	»	»	1149 4
Adeasoña	1279 31	»	»	1279 31
Aldehorno	2195 30	»	195 30	2000
Aldehuela del Codonal	1083 26	»	»	1083 26
Aldehuela de Cuellar y Frumales	888 13	»	»	388 13
Aldehuela de Sepúlveda	647 12	»	147 12	500
Aldeonsancho	1893 14	»	200	1693 14
Aldeonte	488 30	111 4	»	600
Alquité	371 2	»	»	371 2
Anaya	882 1	»	»	882 1
Añe	1494 20	»	194 20	1300
Aragoneses	2344 22	»	»	2344 22
Arahuetes	1053 30	»	»	1053 30
Arcones y los barrios de Arconcillos, Castillejo, Huerta y Mata	4533 20	»	»	4533 20
Arevalillo	1277 18	»	»	1277 18
Armuña	4392 24	»	»	4392 24
Arroyo de Cuellar	2296 16	»	»	2296 16
Aillon	9147 12	»	»	9147 12
Balisa	1007 2	»	»	1007 2
Baraona de Fresno	477 29	»	77 29	400
Barbolla	2233 13	»	»	2233 13
Basardilla	1259 8	»	159 8	1100
Becerril	1093	107	»	1200
Bercial	3041 26	»	»	3041 26

Bercimuel.	1766	12	»		»		1766	12
Bernardos.	26046		»		»		26046	
Bernuy de Coca.	1566	8	»		266	8	1300	
Bernuy de Porreros.	1688	9	»		»		1688	9
Blasconuño de la Vega, agregado à Montejo de la Vega.	»		»		»		»	
Boceguillas.	4365	11	»		»		4365	11
Botalhorno, agregado á donhierro.	»		»		»		»	
Brieva.	1004	8	»		»		1004	8
Burgomillodo.	419	30	»		59	30	360	
Caballar.	3017	20	»		»		3017	20
Cabañas y Agejas.	684	22	»		»		684	22
Cabezuela.	5103	18	»		»		5103	18
Calabazas.	1809	10	»		»		1809	10
Campo de Cuellar.	1926	2	»		»		1926	2
Campo de San Pedro.	1494	21	»		194	21	1300	
Cantalejo.	11504	12	»		»		11504	12
Cantimpalos.	4217	22	»		»		4217	22
Caravias.	695	4	»		»		695	4
Carrascal del Rio.	1453	10	»		»		1453	10
Carbonero de Ahusin.	2631	28	»		»		2631	28
Carbonero el Mayor.	22509	14	3000	20	»		25510	
Cascajares.	1068	17	»		»		1068	17
Caserío de Castrejon á gregado á Villaverde de Iscar.	»		»		»		»	
Casla.	2548	32	»		»		2548	32
Castiltierra.	651	28	»		151	28	500	
Castillejo de Mesleon.	2529	24	»		729	24	1800	
Castrillo de Sepúlveda.	872	32	»		»		872	32
Castro de Fuentidueña.	1282	12	»		»		1282	12
Castrojimeno.	1060	4	»		138	10	1060	4
Castroserna de abajo.	1238	10	»		»		1100	
Castroserna de arriba.	973	2	»		»		973	2
Castroserracin.	1196	20	283	14	»		1480	
Cedillo de la Torre.	2168	7	»		»		2168	7
Cerezo de abajo.	1441	11	»		»		1441	11
Cerezo de arriba.	3880	19	»		400		3480	19
Chañe.	5343	1	»		»		5343	1
Chatun.	1047	10	102	24	»		1150	
Cilleruelo de San Mamés.	1073	16	»		,,		1073	16
Cincovillas de Fresno.	320	2	»		,,		320	2
Ciruelos de Coca.	1288	16	»		88	16	1200	
Ciruelos de Sepúlveda.	666	16	»		»		666	16
Cobos de Segovia.	2189	6	»		»		2189	6
Cobos de Fuentidueña.	1858	26	»		»		1858	26
Coca.	3020	2	»		»		3020	2
Codorniz.	3432	10	»		»		3432	10
Collado-hermoso.	2677	2	»		»		2677	2
Condado de Castilnovo y Colladillo.	3428	12	»		300		3128	12
Conde de Covatillas.	»		»		»		»	
Consuegra.	823	12	»		»		823	12
Cortos y el barrio de Cabrerizos.	510	6	»		»		510	6
Corral de Aillon.	1968	23	»		»		1968	23
Cozuelos de Fuentidueña.	2020	6	»		420	6	1600	
Cubillo.	1042	32	»		142	32	900	
Cuevas de Perobanco.	2096	10	»		»		2096	10
Cuellar, el Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.	33095	26	2000	8	»		35096	
Cuesta y los barrios de Aldealsar, Berrocal y Carrascal.	2809	14	»		»		2809	14
Dehesa y Dehesamayor.	2171	15	»		171	15	2000	
Domingo García.	2231	20	»		231	20	2000	
Donhierro y Botalhorno.	1800	18	»		165	18	1635	
Duque de Frias.	»		»		»		»	
Duraton.	1172	32	»		172	32	1000	
Duruelo.	1149	2	»		»		1149	2
El Espinar.	14950	30	»		1250	30	13700	

El Vivar de Fuentidueña	256	14	»		»		256	14
Encinas	2498	16	»		498	16	2000	
Encinillas	1472	10	»		»		1472	10
Escalona	7754	2	»		254	2	7500	
Escarabajosa de Cabezas	3023	2	»		»		3023	2
Escobar	681	30	»		»		681	30
Espirdo	1425	28	»		»		1425	28
Estebanvela	2006	26	»		»		2006	26
Etreros	4295	30	»		»		4295	30
Frades	159	8	»		»		159	8
Francos	586	28	»		»		586	28
Fresneda de Cuellar	977	6	»		»		977	6
Fresneda de Sepúlveda	291	30	»		»		291	30
Fresnillo de la Fuente	1672	10	»		»		1672	10
Fresno de Cantespino	2300	20	»		»		2300	20
Frumales agregado à Aldehuela de Cuellar	»		»		»		»	
Fuente de Sta. Cruz	3655	10	500	24	»		4156	
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2367	22	»		367	22	2000	
Fuente el Olmo de Iscar	1079	26	»		»		1079	26
Fuentemilanos y los caserios de Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña	1722	6	»		»		1722	6
Fuentemizarra	1087	32	»		187	22	900	10
Fuentepelayo	14859	26	1640	8	»		16500	
Fuentepiñel	2099	14	»		»		2099	14
Fuenterebollo	5714	18	»		»		5714	18
Fuentes de Cuellar	713	25	76	9	»		790	
Fuentesauco	2297	10	»		997	10	1300	
Fuentesoto	1653	16	»		»		1653	16
Fuentidueña	1713	32	»		313	32	1400	
Gallegos	1600	8	»		»		1600	8
Garcillan	4612	30	»		1612	30	3000	
Gemenuño	1138	22	»		138	22	1000	
Gomeznarro	317	22	»		»		317	22
Gomezserracin	3910	4	»		910		3000	4
Grado	1682	22	»		482	22	1200	
Gragera	1250	8	»		150	8	1100	
Granjas de San Bernardo agregado á Valtiendas	»		»		»		»	
Guijas-Albas	350	24	»		»		350	24
Higuera	1187	32	»		»		1187	32
Hoyuelos	1601	18	»		»		1601	18
Huertos	1624	18	»		»		1624	18
Juarros de Voltoya	1049	24	»		»		1049	24
Juarros de Riomoros	1449	14	»		349	14	1100	
Labajos	13463	14	»		»		13463	14
Laguna de Contreras	2222	8	»		222	8	2000	
Laguna Rodrigo	768	4	»		»		768	4
La Losa	1740	23	»		640	23	1100	
Languilla	1085	12	»		85	12	1000	
Lastras de Cuellar	4583	18	»		800		3783	18
Lastras del Pozo	1937	2	»		»		1937	2
Lastrilla	2101	22	»		»		2101	22
Linares	950	6	»		»		950	6
Losana	1225	30	»		»		1225	30
Lovingos	1556	31	»		356	31	1200	
Maderuelo	2617	32	»		417	32	2200	
Madriguera	5326	24	»		»		5326	24
Madrona	2000	3	»		400		1600	3
Mansilla	335	30	»		35	30	300	
Marazoleja	2988	24	»		567		2421	24
Marazuela	2650		»		650		2000	
Martin Miguel	3091	20	»		491	20	2600	
Martin Muñoz de Aillon	578	8	»		»		578	8
Martin Muñoz de la Debesa	1922	22	»		»		1922	22
Martin Muñoz de las Posadas	11254	1	»		»		11254	2
Marugan	2640	4	»		»		2640	4

Matabuena, Matamala y Cañicosa.	3246	16	»	»		3246	16
Mata de Cuellar.	2218	14	»	»		2218	14
Mata de Quintanar ó de Polendos.	557	14	»	»		557	14
Mazagatos.	320		»	»		320	
Melque.	2703	8	»	203	8	2500	
Membibre.	1182	8	»	»		1182	8
Miguelañez.	6530	6	»	»		6530	6
Miguel Ibañez.	2408	6	»	408	6	2000	
Montejo de la Vega de Serrezuela.	1409	6	»	409	6	1000	
Montejo de la Vega de Arévalo.	6498	28	»	898	28	5600	
Monterrubio.	2084	18	»	284	18	1800	
Montuenga.	2520	14	»	»		2520	14
Moral.	2585	14	»	400		2185	14
Moraleja de Coca.	3759	7	»	759	7	3000	
Moraleja de Cuellar.	1766	26	»	140		1626	26
Mozoncillo.	6306	12	»	306	12	6000	
Muñoveros.	4940	4	»	»		4940	4
Muñopedro.	5376	22	»	»		5376	22
Muyo.	1510	12	»	»		1510	12
Matilla.	4722	32	»	»		4722	32
Narros.	1784	28	»	184	28	1600	
Nava de la Asuncion.	10271	26	»	»		10271	26
Navafría.	3052	12	»	»		3052	12
Navalilla.	1694	4	»	»		1694	4
Navalmanzano.	9565	30	»	»		9565	30
Navares de Ayuso.	1610	26	»	»		1610	26
Navares de Enmedio.	3767	28	»	»		3767	28
Navares de las Cuevas.	1878	32	»	378	32	1500	
Navas de Oro.	4431	2	»	»		4431	2
Navas de Riofrio ó Navillas.	649		»	»		649	
Navas de San Antonio.	14414	26	»	»		14414	26
Negredo.	1224	32	»	»		1224	32
Nieva.	4895	2	»	»		4895	2
Ochando.	644	28	»	»		644	28
Olmillo y su barrio de Covachuelas.	805	24	»	»		805	24
Olmo y los barrios de Corralejo y Villarejo.	808		»	»		808	
Olombrada.	5054	8	»	»		5054	8
Ontalvilla.	4007	27	»	507	27	3500	
Onrubia.	3146	11	»	400		2746	11
Hontanares.	1389	6	»	189	6	1200	
Hontoria.	2340	32	»	»		2340	32
Orejana y los barrios de Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro.	3007	31	»	»		3007	31
Hortigosa del Monte.	1249	30	»	»		1249	30
Ortigosa de Pestaño.	1004	22	»	»		1004	22
Otero Herreros.	6961	7	»	961	7	6000	
Otones.	938		»	»		938	
Pajarejos	1028	28	»	»		1028	28
Pajares de Fresno.	821	30	»	»		821	30
Pajares de Pedraza.	540	18	»	100	18	440	
Palazuelos.	855	28	»	»		855	28
Paradinas.	2551	24	»	»		2551	24
Parral de Villovela.	220	4	»	»		220	4
Pascuales.	705	4	»	»		705	4
Pecha-roman.	573	28	»	173	28	400	
Pedraza, Velilla y Rades.	7267	18	»	500		6767	18
Pelayos.	871	28	»	271	28	600	
Peñasrubias.	271	18	»	»		271	18
Perogordo.	802	16	»	»		802	16
Perorrubio y el barrio de Tanarro.	1206	24	»	»		1206	24
Perosillo.	899	15	»	»		899	15
Pinarejos.	1099	14	»	99	14	1000	
Pinarnegrillo.	2946	23	»	446	23	2500	

Pinilla Ambroz.	1481	26	»		»		1481	26
Pinillos de Polendos.	472	12	»		»		472	12
Pradales.	607	14	»		»		607	14
Prádena.	7815	20	»		1500		6315	
Pradenilla.	287	16	»		»		287	16
Puebla de Pedraza.	1502		»		»		1502	
Rapariegos.	2971	12	»		»		2971	12
Revenga.	1722	32	»		»		1722	32
Rebollo.	2101	26	»		501	26	1600	
Remondo.	1144	12	»		»		1144	12
Requijada y la ermita de Vega.	554	6	»		»		554	6
Riaguas de San Bartolomé.	1635	13	»		435	13	1200	
Riahuelas.	1239	24	»		139	24	1100	
Riaza.	38021	28	»		»		38021	28
Ribota.	1228	20	»		328	20	900	
Riofrio de Riaza.	2644	26	»		»		2644	26
Roda.	1745		»		»		1745	
Sacramenia.	4890	20	»		,,		4890	20
Salceda.	1495	20	»		295	20	1200	
Saldaña.	990	10	»		,,		990	10
Samboal.	1959	16	»		,,		1959	16
Sanchonuño.	2746	26	»		,,		2746	26
San Cristóbal.	871	26	»		,,		871	26
San Cristóbal de Cuellar.	1814	4	»		,,		1814	4
San Cristóbal de la Vega.	2570	32	500	2	2		3071	
Sangarcía.	11005	17	»		2505	17	8500	
San Ildefonso.	14866	20	1000	14	»		15867	
San Martin y Mudrian.	1630	30	»		»		1630	30
San Miguel de Bernuy.	1500	28	»		200	28	1300	
San Miguel de Neguera.	287	16	»		»		287	16
San Pedro de Gaillos.	3545	2	»		300		3245	2
San Pedro de las Dueñas.	232	3	»		»		232	3
Santa María de Nieva.	21507	8	1000	26	»		22508	
Santa María de Riaza.	869	22	»		»		869	22
Santa Marta.	1135	10	»		»		1135	10
Santibañez (de Aillon).	2416	7	»		»		2416	7
Santiuste de Pedraza.	2572	23	»		572		2000	23
Santiuste de San Juan Bautista.	8188	8	»		1000		7188	8
Santo Domingo de Piron.	1152	8	»		300		852	8
Santo Tomé del Puerto.	4004	30	1500	4	»		5505	
Santovenia.	634	9	»		»		634	9
Sauquillo de Cabezas.	4674	24	»		674	24	4000	
Sebúlcor.	1803	30	»		203	30	1600	
Segovia.	»		»		»		»	
Sepúlveda.	22639	8	»		»		22639	8
Sequera de Fresno.	1598	20	»		298	20	1300	
Serracin.	1218	30	»		»		1218	30
Siguero.	1258	28	»		»		1258	28
Sigueruelo.	1406	4	»		106	4	1300	
Sonsoto.	615	18	»		»		615	18
Sotillo.	490	8	»		»		490	8
Sotosaivos.	3792	2	»		»		3792	2
Sotos de Sepúlveda.	599	26	»		»		599	26
Tabanera del Monte.	721	14	»		»		721	14
Tabanera la Luenga.	1101	12	»		»		1101	12
Tabladillo.	1534	24	»		»		1534	24
Tejares.	559	26	»		109	26	450	
Tenzuela.	531	12	»		,,		531	12
Tizneros.	502	24	»		102	24	400	
Tolocirio.	1106	32	»		355	6	751	26
Torreadrada.	2955	22	»		»		2955	22
Torrecaballeros y los barrios de Aldehuela y Cabanillas.	2762	22	»		362	22	2400	
Torrecilla del Pinar.	2708	8	»		208	8	2500	
Torredondo.	331	26	»		31	26	300	
Torreiglesias.	4343	28	»		600		3743	28
Torre Valde San Pedro.	3451	6	,,		451	6	3000	
Trescasas.	718	30	,,		»		728	30
Turégano.	16196	30	,,		»		16196	30

Turrubuelo	930	4	»		»		930	4
Valdevacas de Montejo	1209	2	»		309	2	900	
Valdevacas y el Guijar	4524	14	»		591	14	3933	
Valdevarnés	1125	22	»		»		1125	22
Valdeprados	886	14	»		»		886	14
Valdesimonte	1564	16	»		264	16	1300	
Valseca	9004	14	»		»		9004	14
Valtiendas y Granjas de San Bernardo	2577	12	»		200		2377	12
Valverde	10200	32	»		»		10200	32
Valvieja	1433		»		233		1200	
Valle de Tabladillo	3891	10	»		»		3891	10
Vallelado	3682	32	»		»		3682	32
Valleruelade Pedraza	1717	12	»		»		1717	12
Valleruela de Sepúlveda	3310	8	»		310	8	3000	
Valles de Fuentidueña	776	20	»		»		776	20
Vegafria	2005	8	»		500		1505	8
Veganzones	3835	25	»		335	25	3500	
Vegas de Matute	4595	22	604	12	»		5200	
Vellosillo	498	28	»		»		498	28
Venta de Santillana, despoblado	»		»		»		»	
Ventosilla y Tejadilla	1098	30	»		298	30	800	
Villacorta	948	6	»		»		948	6
Villacastin	18600	2	»		3000	2	15600	
Villagonzalo	1349	14	»		149	14	1200	
Villalvilla de Montejo	396	30	»		96	30	300	
Villar de Sobrepeña	2522	8	»		300		2222	8
Villaseca	1975	30	»		»		1975	30
Villaverde de Montejo	1069	4	»		269	4	800	
Villaverde de Iscar y caserío de Costejon	2916	10	»		,,		2916	10
Vlleguillo	1989	6	»		389	6	1600	
Villoslada	2917	32	»		217	32	2700	
Villovela	441	26	»		,,		441	26
Urueñas	4398	28	»		398	28	4000	
Yanguas	2704	18	»		204	18	2500	
Inojosas	562	4	»		52	4	510	
Ituero y el caserío de la Lama	1567	33	»		»		1567	33
Zamarramala	16844	12	»		»		16844	12
Zarzuela del Monte	8101	22	»		201	22	7900	
Zarzuela del Pinar	3478	26	»		»		3478	26
TOTAL	1001044	14	12673	7	46829	23	966887	32

Romeu.

Al publicar el precedente estado para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, estoy en el caso de hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª Las decisiones de la comision clasificadora son ejecutorias y obligatorias con arreglo á lo determinado en la Real órden de 19 de Marzo último.

2.ª En consecuencia, los Ayuntamientos de los pueblos en que los señalamientos permanentes han sufrido alteracion en aumento ó disminucion, elegirán desde luego uno ó dos individuos ó asociados que con poder bastante se presente en la Administracion de Contribuciones Indirectas, á otorgar la correspondiente obligacion de encabezamiento á nombre del pueblo.

3.ª Los señalamientos permanentes que han sufrido modificacion, tendrán efecto y principiarán a regir desde 1.° de Marzo próximo.

Y 4.ª Los demas pueblos cuyos señalamientos han sido confirmados por la comision, y en los cuales no se ha hecho innovacion alguna, continuarán pagando la misma cantidad en que actualmente se hallen encabezados. Segovia 27 de Abril de 1846.=*José María Romeu.*

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Fuente el Olmo de Fuentidueña, hace saber: Que los pueblos que tengan heredades en el término jurisdicional de dicho pueblo, se presenten con las relaciones por duplicado en término de 6 dias, contados desde la insercion del Boletin.

Insértese.=*Balsera.*

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

ABRIL.

Núms. del Boletin.	Fechas.	OBJETOS.	
40	2	*Libertad de Imprenta.* . .	Real decreto de 19 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre la libertad de Imprenta.
		Trasportes.	Real órden circular de 21 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre trasportes á la Isla de Cuba, de los artesanos que convenga.
		Diputaciones provinciales	Real órden de 20 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre Diputaciones Provinciales.
		Correspondencias.	Real órden de 18 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre la correspondencia entre la Península y Filipinas.
		Ley electoral.	Real decreto de 21 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre la ley electoral.
		Contrabandos.	Real órden de 24 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre contrabandos aprehendidos por la Guardia Civil.
		Exámen.	Real órden de 26 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre exámen del proyecto de Arancel de Aduanas.
41	4	*Contribucion de Inquilinatos.*	Real decreto de 27 de Marzo de 1846, aboliendo la Contribucion de Inquilinatos.
42	7	*Sudsidio Industrial.* . . .	Real decreto de 27 de Marzo de 1846, reformando la Contribucion del Subsidio industrial y de Comercio.
43	9	*Distritos de Montes.* . . .	Real orden de 28 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, resolviendo que la provincia de Segovia forme un solo distrito de montes.
		Montes y plantios.	Real decreto de 28 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre aprobacion del Reglamento del ramo de montes y plantíos.
46	16	*Ministerio.*	Real decreto de 5 del actual, del Ministerio de Gracia y Justicia, admitiendo la renuncia que ha hecho D. Ramon María Narvaez, del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.
		Id.	Real decreto de 5 del actual, del Ministerio de Gracia y Justicia, nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Javier Isturiz.
		Id.	Real decreto de 5 del actual, del Ministerio de Gracia y Justicia, admitiendo las renuncias de sus respectivos Ministerios á D. Francisco de Paula Orlando y Don Javier de Búrgos
		Id.	Real decreto de 5 del actual, de la presidencia del Consejo de Ministros, encargando interinamente del Ministerio de la Gobernacion, al subsecretario del mismo Don Juan Felipe Martinez.
		Pagos.	Real orden de 30 de Noviembre último, del Ministerio de la Guerra, sobre pagos hechos á obligaciones militares.
		Contribucion deconsumos	Real órden de 1.º del actual, del Ministerio de Hacienda, sobre la Contribucion de Consumos.
		Retirados.	Real orden de 3 del actual, del Ministerio de Hacienda, sobre exenciones de retirados.
47	18	*Suscricion.*	Real órden de 28 de Marzo último, del Ministerio de la Gobernacion, recomendando á los Ayuntamientos la suscricion al Diccionario Geográfico de Don Pascual Madoz é Ibañez.
48	21	*Puestos públicos.*	Real orden de 10 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre licencias de puestos públicos
		Contribucion de consumos	Real orden de 31 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre la Contribucion de Consumos.
		Pósitos.	Real orden de 31 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre las escrituras que otorguen los labradores para estraer granos de los Pósitos de los pueblos.
49	23	*Pasaportes.*	Real órden de 30 de Marzo último, del Ministerio de Estado, mandando que los pasaportes espedidos en el extrangero sean visados por los cónsules de Bayona, Perpiñan &c., á su entrada en España.
		Hipotecas.	Real órden de 31 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre el derecho de hipotecas.
50	25	*Ministerio.*	Real decreto de 13 del corriente, de la Presidencia del Consejo de Ministros, nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península, á Don Pedro José Pidal.
		Id.	Real decreto de 13 del actual, de la Presidencia del Consejo de Ministros, relevando del encargo interino del despacho del Ministerio de la Gobernacion, á Don Juan Felipe Martinez.
		Empleados públicos. . . .	Real orden de 4 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, declarando empleados públicos á los Priores y Cónsules de los Tribunales de Comercio.
		Reemplazos.	Real orden de 10 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el párrafo 14 del artículo 63 de la ordenanza de reemplazos
		Pósitos.	Real órden de 31 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre las escrituras que otorguen los labradores para extraer granos de los Pósitos de los pueblos.
51	28	*Montes.*	Real deereto de 1.º del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el deslinde y amojonamiento de los montes.
		Beneficencia.	Real órden de 3 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre los establecimientos de beneficencia públicos.
52	30	*Orden público.*	Real órden de 16 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, recomendando á los Gefes políticos la conservacion del órden público.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINCS DE ESPINOSA.

Núm. 53. 3 cuartos.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL JUEVES 30 DE ABRIL DE 1846.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

En el alcance de la Gaceta de hoy se dá la importante noticia del hecho de armas que tuvo lugar en Santiago el 23 del actual, tan favorable para la causa de la Reina y de las instituciones, como adverso para los rebeldes. Los que de estos ocupan algun otro pueblo de Galicia, son perseguidos por los leales con decision y sin descanso, y el Gobierno tiene fundada esperanza de que muy pronto se restablecerá completamente el órden en aquellas poblaciones. En las demas provincias del reino continúa inalterable la tranquilidad. De Real órden lo digo á V. S. acompañando ejemplares del alcance, con encargo de que les dé publicidad inmediatamente para satisfaccion de los leales habitantes de esa capital y provincia.

Alcance á la Gaceta de 27 de Abril de 1846.

PARTES DE GALICIA.

Por extraordinario recibido á las once de esta mañana en el

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Division expedicionaria de Galicia.=E. M.=Excelentísimo Señor: Comprendiendo la importancia de ocupar esta ciudad, antes que las fuerzas sublevadas al mando del comandante Solís, que se hallaban al frente de la Coruña, pudieran hacerlo, salí de Orense à pernoctar á Gesta, mientras que la columna que habia llegado á Chantada lo verificaba en Lalin.

Ayer, á pesar de estar á nueve leguas de este punto, me propuse llegar á él, dirigiendo la columna por el camino de Puente Ulla, y la otra al mando del brigadier Rodriguez Soler por el puente de Ledesma.

A una legua de esta ciudad supe que las fuerzas sublevadas habian entrado en ella en la misma tarde; y como yo no podia llegar sino á una hora muy avanzada y la tropa fatigada, envié la órden al brigadier Rodriguez Soler de que hiciera alto y se acantonase á una ó dos leguas, mientras que yo con los tres batallones, dos cortos escuadrones y cuatro piezas de montaña me incliné á la izquierda, pasando á pernoctar á Bahamonde.

Este movimiento tenia por objeto acercarme al camino de Padron, suponiendo que los sublevados, caso de no decidirse á defenderse en la poblacion, tomarian aquel camino para marchar á Vigo.

Efectivamente, á las cinco de la mañana supe que se hallaban en la madrugada de hoy en el pueblo de Cacheiras, é inmediatamente hice formar las tropas marchando rápidamente sobre el puente de Bea, creyendo cortarlos allí sobre su marcha. Esta misma direccion mandé tomar á la columna del Brigadier Rodriguez Soler.

Adelantándome con los dos escuadrones, y no encontrándolos en el puente de Bea, retrocedí por el camino de Santiago, y los ví tomada posicion sobre las alturas de Cacheiras, á una legua de esta ciudad, porque habiendo sabido allí mi último movimiento, no se habian determinado á continuar su marcha.

A su vista me detuve esperando la llegada del batallon de América, segundo de la Reina y provincial de Mondoñedo, que habian pernoctado en Bahamonde con las cuatro piezas; y tan pronto como tuve reunidas estas fuerzas, emprendí sobre las diez de la mañana el ataque de aquellas posiciones que traté de envolver por la izquierda para cortarles su retirada á esta ciudad.

Al observar mi movimiento por la izquierda los sublevados, no se empeñaron en la defensa de aquellas posiciones y se pronunciaron en retirada, que sostuvieron con órden y teson, sin embargo de que aquellos batallones no se detenian por el fuego vivo que sufrian. El terreno no era favorable para la caballería. Sin embargo, tratando de ponerme entre la poblacion y los sublevados, me puse á la cabeza de la caballería y cargué parte del batallon de Zamora que se salvó á merced de unas casas y huertos, de las cuales hicieron un fuego que nos causó alguna pérdida, pudiéndose librar aquel batallon que por momentos estuvo prisionero. En esta carga llegué á colocarme á retaguardia de todas sus fuerzas, quedándome con todos sus equipajes y cajas, sin que hubiese obtenido mayores resultados por causa del terreno. Replegados los enemigos á la ciudad, hice que por la izquierda los batallones de América y la Reina al mando del coronel D. Francisco Lersundi, se apoderasen de algunas casas de los arrabales, dando tiempo para el ataque de la poblacion á la llegada del brigadier Rodriguez Soler, á quien cuando lo verificó previne que con dos batallones debia atacar por la derecha, mientras que yo con igual fuerza lo ejecutaria por el centro y el coronel Lersundi por la izquierda.

A la señal dada por una descarga de artillería, las columnas al paso de ataque entraron en la poblacion, y

consiguieron hacer replegar á los sublevados al cuartel de San Martin, edificio sumamente fuerte, ocupando al mismo tiempo una porcion de casas contiguas. Desde aquel momento el combate se hizo sumamente reñido y empeñado, siendo necesario tomar casa por casa, hasta que à las seis y media de la tarde reducidos los sublevados al cuartel de San Martin, pidieron capitular.

En la posicion que tenian mis tropas y despues de la sangre derramada, no podia admitir ninguna otra condicion que la de una entrega á discrecion. Asi contesté á sus proposiciones, y convencidos de mi resolucion de tomar el cuartel á viva fuerza, se entregaron á discrecion, quedando prisioneros sobre 1400 hombres que componian la fuerza de los batallones del regimiento infantería de Zamora, provincial de Segovia y Gijon, unos destacamentos de los de Oviedo y provincial de Zamora, 60 guardias civiles con 25 caballos de Villaviciosa. El número de oficiales prisioneros es de 54, entre los cuales se cuenta el comandante Solís.

Las tropas de mi mando se han conducido con el mayor valor, desplegándolo personalmente en el ataque de la poblacion, en que han sufrido la mayor parte de la pérdida, que será de unos 30 muertos y unos 100 heridos.

Me reservo designar á V. E. los gefes, oficiales é individuos de tropa que mas ocasion han tenido de distinguirse para cuando pueda hacerlo con toda la rígida justicia para dispensar esta distinguida recompensa.

La falta de municiones, que he pedido con urgencia al Excmo. Sr. capitan general de este distrito, me detendrá en este punto uno ó dos dias; pero tan pronto como las reciba marcharé sobre Vigo y Pontevedra.

A los gefes y oficiales prisioneros los hago salir mañana á la Coruña á disposicion del Excmo. Sr. capitan general para que sean juzgados con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, segun se previene en su bando, esperando la resolucion del capitan general respecto á la clase de tropa.

Ruego á V. E. se sirva elevar al conocimiento de S. M. esta nueva prueba de la decision y el valor de las tropas de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 23 de Abril de 1846.=Excmo. Sr.=José de la Concha.=Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se manifieste al general Concha lo muy satisfecha que ha quedado del acierto y pericia con que dirige las operaciones, asi como de la lealtad con que tan cumplidamente han llenado sus deberes las tropas leales que han tomado parte en este hecho de armas, reservándose, tan luego como el expresado general dé conocimiento de los individuos de todas clases que han tenido ocasion de particularizarse, premiar el mérito que cada uno haya contraido, teniendo muy presente el distinguido que acaba de prestar el comandante general de la division expedicionaria D. José de la Concha.

Se publica por Boletin extraordinario para el correspondiente conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta capital y provincia, siendo de esperar termine prontamente la culpable insurreccion fomentada por los enemigos constantes del órden y el reposo público en algunos pueblos de Galicia. Segovia 29 de Abril de 1846.=*José Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.